



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 1 de 7

INFORME DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO COMITÉ DE CONCILIACION
Y DEFENSA JURIDICA DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR

RESPONSABLE:

YEFERSON MALDONADO RODRIGUEZ
Asesor de Control Interno

Valledupar, enero de 2022



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 2 de 7

1. PRESENTACION:

En cumplimiento del Rol de seguimiento y evaluación asignado a las Oficinas de Control Interno, y lo dispuesto en el Decreto 1069 de 2015 Artículo 2.2.4.3.1.2.12 que prescribe: "De la acción de repetición... *Parágrafo Único. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo*"; se presentan los resultados del seguimiento al Comité de Conciliación del Departamento del Cesar en cuanto a:

- Cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación y Defensa judicial del Departamento del Cesar.
- Oportunidad de la acción de repetición y llamamiento en garantía (Art. 2.2.4.3.1.2.12 Decreto 1069/15)
- Gestión del Comité de Conciliación.

2. OBJETIVO:

Verificar el cumplimiento de las funciones del Comité de Conciliación de la Gobernación del Departamento del Cesar, de conformidad a la normatividad vigente, en relación a la Acción de Repetición y Llamamiento en Garantía, a la gestión para prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.

3. ALCANCE

La verificación y seguimiento de las funciones del comité realizado comprenden el período entre el mes de Enero al mes de diciembre de la vigencia 2021.

4. NORMATIVIDAD

- Decreto 1069 del 26 de mayo de 2015., modificado por la el Decreto 1167 de 2016.
- Decreto 1716 de 2009, artículo 26 parágrafo único.
- Protocolo para la Gestión de los Comités de Conciliación de la Agencia Nacional de defensa jurídica del estado ANDJE, abril de 2017
- Ley 446 de 1998 artículo 75.
- Ley 640 de 2001, Capítulo V y II Comités de Conciliación.
- Decreto 000114 del 23 de abril de 2019. Reglamento Interno del Comité de Conciliación

5. METODOLOGÍA

El seguimiento se realiza teniendo en cuenta lo siguiente:

- Los reportes generados por la Secretaría Técnica del Comité de Conciliación y defensa judicial, para realizar la evaluación de las actividades desarrolladas por este comité.
- Revisión de los documentos y registros relacionados con el Comité de Conciliación (Acto



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR
OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 3 de 7

administrativo de creación, Actas, Reglamento, Protocolos y Oficios).

- Elaboración del Informe seguimiento Comité de Conciliación de la Gobernación del Departamento del Cesar, para su posterior comunicación a los miembros del comité y publicación.

6. Resultados del seguimiento

La Secretaria Técnica del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Departamento del Cesar, reporta la información de todas las sesiones, actas, asuntos sometidos a estudio y análisis, realizados en el periodo comprendido en el alcance del presente informe, de conformidad a éste reporte se verifica las funciones del comité, así como de la secretaria técnica del mismo, en cumplimiento a las funciones propias del decreto ley 1069 de 2015, el Decreto 1167 de 2016 y el reglamento interno:

| SOLICITUDES ESTUDIADAS COMITÉ DE CONCILIACION PRIMER SEMESTRE 2021 | | | | | | | |
|--|------------|----------|--|-----------------|--|----------------------|---|
| MES | No. SESION | FECHA | Tipo sesion | No. Solicitudes | Tipo solicitud | No. Actas | Observaciones |
| ENERO | 1 | 28/01/21 | Ordinaria virtual | 3 | Extrajudicial | 1 (Acta 001) | Se presentaron 4 casos, 3 correspondientes a solicitudes de conciliación y 1 relacionado con la aprobación del informe de gestión del Comité. |
| FEBRERO | 1 | 18/02/21 | Ordinaria virtual | 4 | Extrajudicial | 1 (Acta 002) | No conciliar |
| MARZO | 2 | 08/03/21 | Ordinaria virtual | 5 | 1 Judicial 4 Extrajudicial | 2(Actas 003-004) | Se presentaron 6 solicitudes pero solo 5 fueron objeto de estudio. |
| | | 12/03/21 | Ordinaria virtual | 2 | Judicial | 2 (Actas 005-006) | 1 solicitud fue conciliada |
| ABRIL | 2 | 09/04/21 | Extraordinaria | 4 | Extrajudicial | 2(Acta 007-Acta 008) | Decisión No conciliar. 1 acta correspondió a la designación de encargo de las funciones de la secretaria técnica del comité por encontrarse de vacaciones la titular. |
| | | 19/04/21 | Extraordinaria | 4 | Extrajudicial | 1 (Acta 009) | No conciliar |
| MAYO | 1 | 12/05/21 | Ordinaria | 12 | Extrajudicial | 1 (Acta 010) | No conciliar |
| JUNIO | 2 | 15/06/21 | Ordinaria | 11 | Extrajudicial | 2 (Actas 011-012) | No conciliar |
| | | | | 3 | Estudio procedencia Acción Repetición | | No repetir |
| | | 30/06/21 | Ordinaria presencial | 5 | Extrajudicial | 1 (Acta 013) | No conciliar |
| TOTAL: | 9 | - | 6 ordinarias virtual 1 ordinaria presencial 2 extraordinarias | 53 | 53 solicitudes (47 Extrajudiciales 3 judiciales 3 Estudio acción Repetición) | 13 | |

Elaborado por: Control interno Fuente: Información Secretaria Técnica Comité de Conciliación.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 4 de 7

En el primer semestre de la vigencia 2021, se han desarrollado 9 sesiones del comité de conciliación; 6 de carácter ordinaria virtual, 1 ordinaria presencial y 2 de carácter extraordinaria.

Se llevó a cabo el estudio de 53 solicitudes al comité de conciliación y acción de repetición; de las cuales corresponden a 47 Extrajudiciales, 3 judiciales y 3 solicitudes para el estudio de la procedencia o no de instaurar la acción de Repetición. En una de las solicitudes de conciliación de carácter judicial se llegó a un acuerdo de pago dentro del proceso ejecutivo del Centro Regional de Oncología en contra del Departamento del Cesar-Secretaria de Salud.

En virtud de las sesiones desarrolladas en el primer semestre, se presentó un (1) caso que no correspondió a la conciliación, relacionado con la presentación por parte de la secretaria técnica del comité ante los miembros del Comité, del informe de gestión de las actividades correspondientes al segundo semestre 2020. Así mismo un (1) caso no fue posible realizar su estudio, por cuanto el funcionario de esta sectorial designado, no se pudo conectar a la fecha y hora señalada, quedando pendiente para el próximo comité.

De los casos sometidos a estudio se suscribieron 13 actas en total, como soportes de las solicitudes de estudio del comité de conciliación y demás temas de gestión administrativo.

Las sesiones del comité de conciliación, se han realizado a través de sesiones virtuales dentro de los lineamientos y reglamentos establecidos en las normas que lo rigen y por los protocolos permitidos dadas las condiciones de aislamiento, a causa de la emergencia sanitaria desencadenada por el COVID-19. Se ha cumplido con la obligación mínima del Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009, *El comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan.*

Conforme al artículo 2.2.4.3.1.2.12 del Decreto 1069 de 2015, modificado por el artículo 3 del Decreto 1167 de 2016 y su párrafo, **ARTÍCULO 2.2.4.3.1.2.12. De la acción de repetición.** *Los Comités de Conciliación de las entidades públicas deberán realizar los estudios pertinentes para determinar la procedencia de la acción de repetición. Para ello, el ordenador del gasto, al día siguiente al pago total o al pago de la última cuota efectuado por la entidad pública, de una conciliación, condena o de cualquier otro crédito surgido por concepto de la responsabilidad patrimonial de la entidad, deberá remitir el acto administrativo y sus antecedentes al Comité de Conciliación, para que en un término no superior a cuatro (4) meses se adopte la decisión motivada de iniciar o no el proceso de repetición y se presente la correspondiente demanda, cuando la misma resulte procedente, dentro de los dos (2) meses siguientes a la decisión. PARÁGRAFO. La Oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.* Así como el Decreto 000114 de fecha 23 de Abril de 2019, reglamento interno de Comité de Conciliación, determina que: *“La oficina de Control Interno de las entidades o quien haga sus veces, deberá verificar el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este artículo.”* Se relaciona que al primer semestre se han radicado al comité de conciliación diez (10) casos de egresos de pago para estudio de la procedencia o no de instaurar Acción de Repetición, de los cuales se han sometido a estudio tres (3) dentro de los términos límites de oportunidad para ello y en ninguno de los cuales se ha tomado la decisión de iniciar el proceso de repetición.

De igual manera, se informa que no hubo solicitud para el estudio de procedencia o improcedencia del llamamiento en garantía con fines de repetición.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 5 de 7

En el periodo de evaluación no hubo conciliaciones de carácter extrajudicial, objeto de publicación en la página web de la entidad. De conformidad a lo indicado en el artículo 2.2.4.3.1.2.15 del Decreto 1069 de 2015- Artículo 29. Decreto 1617 de 2009. *Publicación. Las entidades y organismos de derecho público publicarán en sus páginas web las actas contentivas de los acuerdos conciliatorios celebrados ante los agentes del Ministerio Público, dentro de los tres (3) días siguientes a su suscripción, con miras a garantizar la publicidad y transparencia de los mismos.*

- Para el tercer trimestre vigencia 2021 se llevaron a cabo las siguientes sesiones relacionadas:

| SOLICITUDES ESTUDIADAS COMITÉ DE CONCILIACION VIGENCIA 20201 | | | | | | |
|--|------------|--------------------|----------|-----------------|-----------|--|
| MES | No. SESION | TIPO DE SESION | FECHA | No. Solicitudes | No. Actas | OBSERVACIONES |
| JULIO | 2 | 1 SESION ORDINARIA | 23/07/21 | 5 | 1 | Un Caso no corresponde a estudio de conciliacion |
| | | 1 SESION ORDINARIA | 28/07/21 | 1 | 1 | |
| AGOSTO | 4 | 1 SESION ORDINARIA | 17/08/21 | 4 | 4 | Primer caso se aplazo debido a que es necesario emitir un nuevo concepto por parte de la Secretaria de |
| | | 1 SESION ORDINARIA | 17/08/21 | 2 | | |
| | | 1 SESION ORDINARIA | 17/08/21 | 1 | | |
| | | 1 SESION ORDINARIA | 25/08/21 | 7 | | |
| SEPTIEMBRE | 3 | 1 SESION ORDINARIA | 08/09/21 | 1 | 3 | |
| | | 1 SESION ORDINARIA | 08/09/21 | 7 | | |
| | | 1 SESION ORDINARIA | 30/09/21 | 7 | | |
| TOTAL | 10 | ---- | | 35 | 9 | |

Elaborado por: Control interno Fuente: Información Secretaria Técnica Comité de Conciliación.

En el tercer trimestre de la vigencia 2021, se han desarrollado 9 sesiones del comité de conciliación; Se llevó a cabo el estudio de 35 solicitudes al comité de conciliación y acción de repetición; de las cuales corresponden a 19 Extrajudiciales, 8 judiciales, 7 solicitudes para el estudio de la procedencia o no de instaurar la acción de Repetición y 1 No corresponde a conciliación.

En virtud de las sesiones desarrolladas en el tercer trimestre, se presentó un (1) caso que no correspondió a la conciliación, relacionado con la presentación por parte de la secretaria técnica del comité ante los miembros del Comité, del informe de gestión de las actividades correspondientes al primer semestre 2021. Así mismo un (1) caso no fue posible realizar su estudio, debido a que los miembros del comité deciden por unanimidad que se aplaze el estudio del caso planteado ya que se hace necesario que la Secretaria de Salud del Departamento emita un nuevo concepto, no se estipulo la fecha y hora señalada, quedando pendiente para el próximo comité.

De los casos sometidos a estudio se suscribieron 9 actas en total, como soportes de las solicitudes de estudio del comité de conciliación y demás temas de gestión administrativo.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

**REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR**

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 6 de 7

Las sesiones del comité de conciliación, se han realizado de manera presencial dentro de los lineamientos y reglamentos establecidos en las normas que lo rigen y cumpliendo los protocolos permitidos de bioseguridad a causa de la emergencia sanitaria desencadenada por el COVID-19.

Se relaciona que al tercer semestre se han radicado al comité de conciliación siete (7) casos de egresos de pago para estudio de la procedencia o no de instaurar Acción de Repetición, de los cuales (1) solo caso debido a que una vez analizado el concepto ofrecido por la profesional del derecho de la oficina jurídica, deciden por unanimidad. INICIAR EL MEDIO DE CONTROL DE REPETICION.

Es de aclarar en el acta N° 19 donde se relaciona el caso de estudio correspondiente a la señora ESTELA REGINA DE LA HOZ NIEBLE, deciden por unanimidad. NO INICIAR EL MEDIO DE CONTROL DE REPETICION, debido a que NO ésta demostrado dentro del proceso, al menos presumible que el supervisor de la contratista se extralimitó en sus funciones, esto bajo la existencia de la relación laboral de la cual NO se puede entrever asignaciones, tareas y funciones más allá de las atribuidas de forma contractual. Se concluyen la improcedencia del medio de control de REPETICIÓN por no cumplirse todos los requisitos objetivos y subjetivos para su procedencia.

- Para el periodo correspondiente entre octubre, noviembre y didicembre se presentaron las siguientes sesiones relacionadas a continuacion:

| SOLICITUDES ESTUDIADAS COMITÉ DE CONCILIACION VIGENCIA 20201 | | | | | | |
|--|------------|--------------------|------------|---------------|-----------|---|
| MES | No. SESION | TIPO DE SESION | FECHA | No. Solicitud | No. Actas | OBSERVACIONES |
| OCTUBRE | 3 | 1 SESION ORDINARIA | 19/10/2021 | 1 | 1 | No se autorizo para pacto de cumplimiento |
| | | 1 SESION ORDINARIA | 28/10/2021 | 8 | 1 | |
| | | 1 SESION ORDINARIA | 28/10/2021 | 1 | 1 | |
| NOVIEMBRE | 2 | 1 SESION ORDINARIA | 19/11/2021 | 3 | 2 | |
| | | 1 SESION ORDINARIA | 9/12/2021 | 9 | | |
| DICIEMBRE | 1 | 1 SESION ORDINARIA | 30/09/2021 | 6 | 2 | |
| TOTAL | 6 | ---- | | 28 | 7 | |

Elaborado por: Control interno Fuente: Información Secretaria Técnica Comité de Conciliación.

Se observa que en los meses correspondiente de octubre a diciembre de la vigencia 2021, se surtieron seis (6) sesiones del comité de conciliación de las cuales surgieron 28 solicitudes convocadas; veintidós (22) de carácter extrajudicial y seis (6) de carácter judicial. Las sesiones se realizaron principalmente de manera presencial, teniendo en cuentas todas las medidas de bioseguridad.

En desarrollo a las sesiones relacionadas se presentaron 28 solicitudes de estudio al comité de conciliación, no obstante, para efectos de determinar la procedencia o no de la conciliación y/o la viabilidad de iniciar el medio de control de Acción de Repetición para dos casos se decidió por unanimidad no autorizar pacto de cumplimiento y no autorizar conciliar ellos.



GOBERNACIÓN DEL
CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL CESAR

OFICINA DE CONTROL INTERNO

INFORME DE SEGUIMIENTO

Código: GC-FPEV-012
Versión: 1
Fecha: 5-04-2010
Página: 7 de 7

De esta manera se verifica que se han suscrito 7 actas entre todos los temas requeridos para el efectivo funcionamiento del comité de conciliación.

7. CONCLUSIONES

Se observa incumplimiento al artículo 2.2.4.3.1.2.4 del Decreto 1069 de 2015, toda vez que en algunos meses de la vigencia 2021, no se realizaron las dos reuniones mínimas en sede de Comité de Conciliación, sesionado en cumplimiento estricto a la obligación mínima establecida. *El comité de conciliación debe reunirse no menos de dos veces al mes y excepcionalmente cuando las circunstancias lo exijan.*

Se evidenció a través de las actas de comité de conciliación y según el análisis de los miembros del comité que durante la vigencia 2021 pese a haberse sometido a estudio casos para determinar la procedencia de iniciar acción de repetición, se llegó a la decisión de la improcedencia de la acción, por no cumplirse todos los requisitos objetivos y subjetivos necesarios para instaurarla, así mismo que no hubo casos para el análisis de llamamiento en garantía.

Las sesiones a comité se han llevado a cabo dentro de los parámetros permitidos por los protocolos, lineamientos y reglamentos establecidos en las normas que lo rigen, dadas las condiciones, a causa de la emergencia sanitaria desencadenada por el COVID-19.

Se resalta que el mayor número de casos estudiados respecto del medio de control, corresponde a nulidad y restablecimiento del derecho, seguido de acción de Reparación Directa y Acción de Repetición, Acción de responsabilidad civil extracontractual, acción ejecutiva contractual y acción ejecutiva, entre otros.

8. RECOMENDACIONES

Tener en cuenta que, de conformidad con lo señalado en la norma, existen otro tipo de funciones que deben ser tratados en las sesiones correspondientes del comité de conciliación, como lo es formular y ejecutar políticas de prevención del daño antijurídico, estudiar los procesos que cursen o hayan cursado en contra de la entidad, evaluar los procesos que hayan sido fallados en contra de la entidad, entre otros, por tanto se exhorta al cumplimiento mínimo obligatorio para las sesiones del comité, según lo señalado en el Artículo 18 del Decreto 1716 de 2009.

Implementar la Política del daño antijurídico, una vez aprobado y adoptado mediante acto administrativo, aplicando indicadores de evaluación y seguimiento, a través de un plan de acción, estableciendo términos y periodicidad para el cumplimiento. En virtud de estos resultados se propondrán ajustes y retroalimentación de la anterior.

Auditor

MARY KARMEN PINTO GOMEZ

Responsable de la evaluación

YEFERSON MALDONADO RODRIGUEZ
Asesor de Control Interno